

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

9 de septiembre de 2022

Expediente: 2018-00357

Ejecutivo Singular

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 26 de agosto de 2022 mediante el cual se resolvió “Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados del proceso ejecutivo que adelanta LA COOPERATIVA COMUTRASAN contra JESUS ALBERTO MORALES ALVARADO, radicado No. 2018-00313, el cual se encuentra en este Despacho.”, se incurrió en un yerro involuntario atendiendo a que previamente la apoderada de la parte actora radicó misma solicitud y este despacho se pronunció al respecto en proveído de fecha 11 de abril de 2019.

Conforme con lo expuesto anteriormente, en aras de garantizar el debido proceso, se hace necesario, por los motivos señalados en el párrafo precedente, dejar sin efectos el auto de fecha 26 de agosto de 2022.

Por eso, con fundamento en el artículo 132 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Dejar sin efectos el auto fechado al 26 de agosto de 2022, mediante el cual se decretó el embargo de los bienes que se llegaran a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso con N.I.: 2018-00313 radicado en este juzgado, por lo considerado en la parte motiva.

Notifiquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc4e3ef171c71dd243f4d9318708186d4bf79c130c64df890dae514b09e1030d**

Documento generado en 09/09/2022 07:50:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>